DECRETO No.011
(23 ENERO 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL LISTADO DE PRECIOS UNITARIOS OFICIALES DE REFERENCIA PARA LA ELABORACION DE PRESUPUESTOS OFICIALES Y LA CONTRATACION DE OBRAS PÚBLICAS EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, PARA LA VIGENCIA 2026"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las establecidas en los artículos 311 y 315 de la constitución política, y en el numeral 1° y 3° del artículo 11 de la ley 80 de 1993, y

CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo con el artículo 311 de la Constitución Política se reconoce el Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del estado, al que le corresponde, entre otras, construir las obras que demande el progreso local y el mejoramiento de las condiciones sociales y culturales de sus habitantes.

2. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

3. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 11 de la ley 80 de 1993, el Alcalde tiene la competencia para dirigir licitaciones y celebrar contratos en representación del Municipio, en concordancia con el numeral 3 del artículo 315, de la Constitución Política, que le asigna la dirección administrativa de la entidad, facultándolo para fijar al interior de esta, los requisitos que rigen esa función.

4. Que el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, "Del Principio de Economía", contempla que previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda.

5. Que con el fin de dar cumplimiento a los principios de la contratación estatal contemplados en la Constitución Política y las leyes, en especial la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concernientes, se hace necesario adoptar el listado oficial de precios unitarios fijos que sirvan para ser tenidos en cuenta como referencia en la elaboración de presupuestos oficiales de obra y para la contratación que adelante el Municipio de Cartago - Valle del Cauca.

6. Que en el caso de las obras públicas, la realización de estudios y diseños conlleva a realizar una estimación del valor del proyecto, a través de la elaboración de un presupuesto oficial.

DECRETO No.011
(23 ENERO 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL LISTADO DE PRECIOS UNITARIOS OFICIALES DE REFERENCIA PARA LA ELABORACION DE PRESUPUESTOS OFICIALES Y LA CONTRATACION DE OBRAS PÚBLICAS EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, PARA LA VIGENCIA 2026"

7. Que la elaboración de los presupuestos oficiales para los proyectos de infraestructura pública conllevan el ejercicio de la gestión fiscal, en los términos del artículo 3 de la ley 610 de 2000.

8. Que el artículo 2.2.1.1.2.1.1, numeral 4, del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 para la contratación estatal, exige a las entidades estatales incluir los cálculos y el soporte de los precios unitarios en la licitación pública cuando el contrato se determine bajo esta modalidad.

9. Que en observancia del principio de economía que conlleva a actuar de manera ágil y célere para lograr los objetivos de la contratación estatal, el Municipio de Cartago, considera pertinente adoptar un listado oficial de precios, instrumento que facilita y agiliza la elaboración de presupuestos, pues los análisis para la estimación de precios ya fueron realizados con anterioridad y no es necesario, en principio, realizar un estudio de mercado por cada contratación que se va a realizar.

10. Que el Municipio de Cartago, mediante el Decreto 040 de 2025 del 08 de abril de 2025, se acogió el Decreto Departamental 1.22 - 0475 del 13 de marzo de 2025, el cual se establece el listado de precios unitarios oficiales de referencia para la elaboración de presupuestos oficiales y la contratación de obras públicas.

11. Que al no haberse actualizado aún, la lista de precios de referencia para la contratación de obras civiles en la vigencia 2026 por parte de la Gobernación del Valle del Cauca, es necesario que el Municipio de Cartago lo realice, con el fin de preservar el equilibrio económico de los contratos que pretende celebrar en la presente anualidad, actualice los precios de referencia, con base en la variación del Índice de Precios al Consumidor – IPC para la vigencia 2026.

12. Que en el presente no existe actualización del listado de precios de referencia para la contratación de obras civiles del Municipio, por lo cual, el Municipio debe realizar la actualización de los mismos, conforme al incremento del Índice de Precios al Consumidor (IPC).

13. Que el incremento en el IPC certificado por el DANE para el año 2025 es del 5,10% y para el salario mínimo fue del 23%, factores que se tienen en cuenta para el reajuste del valor de cada uno de los ítems de obra, en consecuencia:

DECRETA:

DECRETO No.011
(23 ENERO 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL LISTADO DE PRECIOS UNITARIOS OFICIALES DE REFERENCIA PARA LA ELABORACION DE PRESUPUESTOS OFICIALES Y LA CONTRATACION DE OBRAS PÚBLICAS EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, PARA LA VIGENCIA 2026"

ARTICULO PRIMERO. Adoptar como precios unitarios de referencia para la elaboración de los presupuestos oficiales de los proyectos de infraestructura que elabore el Municipio de Cartago, para los procesos de selección de contratistas que adelante en la vigencia fiscal del año 2026, los establecidos por el Departamento del Valle del Cauca, a través del Decreto Departamental 1.22 – 0475 del 13 de marzo de 2025, actualizándolos con el Índice de Precios al Consumidor–IPC del año 2025, es decir, **5.10%** y para los precios de mano de obra contenidos en dicho listado oficial, con el incremento decretado por el Gobierno Nacional para el SMMLV, es decir, el **23%**.

PARÁGRAFO. Los porcentajes (%) de variación del IPC y del incremento del SMMLV no serán acumulables en ningún caso.

ARTICULO SEGUNDO. El listado de precios unitarios de referencia adoptados a través del presente decreto, no se aplicarán a los contratos celebrados con anterioridad a la vigencia 2026 y que aún se encuentren en ejecución, salvo cuando se estipule el precio de un Ítem No Previsto – INP. Lo anterior, sin perjuicio de las cláusulas de reajuste de precios que se hayan estipulado en dichos contratos o la posibilidad de revisión del contrato, que contempla la Ley 80 de 1993.

ARTICULO TERCERO. Adicional a lo estipulado en el presente Decreto, **ADICIÓNESE** lo consagrado en el Decreto 172 de 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO 040 DE 2025 Y SE ESTABLECE UNA EXCEPCIÓN A LA APLICACIÓN DE PRECIOS UNITARIOS DE REFERENCIA PARA EL ÍTEM DE TRANSPORTE EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA".

> **"ARTÍCULO PRIMERO. GENERAR UNA EXCEPCIÓN EN LA APLICACIÓN DE PRECIOS FIJOS PARA ÍTEMS DE TRANSPORTE SEGREGADOS, p**ara aquellos Análisis de Precios Unitarios - APU que contengan un ítem de transporte segregado que cumpla simultáneamente las siguientes condiciones:
>
> a) El ítem de transporte esté calculado mediante la fórmula: Valor Total = Cantidad × Distancia × Tarifa
> b) La unidad de medida de la actividad NO esté expresada en función de distancia (es decir, que NO sea "Unidad/km", como por ejemplo m3/km, ton/km, etc., sino que sea una unidad simple como m3, ton, m2, etc.)

DECRETO No.011
(23 ENERO 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL LISTADO DE PRECIOS UNITARIOS OFICIALES DE REFERENCIA PARA LA ELABORACION DE PRESUPUESTOS OFICIALES Y LA CONTRATACION DE OBRAS PÚBLICAS EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, PARA LA VIGENCIA 2026"

En estos casos específicos, se podrá ajustar únicamente el parámetro de distancia del ítem de transporte para que corresponda con las distancias reales del proyecto en ejecución, de acuerdo con la ubicación de las fuentes de materiales, sitios de disposición final, o las distancias específicas determinadas en los estudios y diseños del proyecto.

PARÁGRAFO PRIMERO: En ningún caso se podrá modificar la tarifa del ítem de transporte ni la cantidad del mismo. Únicamente se ajustará la distancia a las condiciones reales y específicas de cada proyecto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El ajuste de distancia deberá estar debidamente soportado y justificado técnicamente indicando claramente las fuentes de materiales, sitios de disposición o las condiciones específicas que determinan la distancia de transporte adoptada."

ARTICULO CUARTO. El presente Decreto rige a partir de su fecha de publicación y deroga toda normatividad de orden municipal que le sea contraía.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartago, Valle del Cauca a los 23 días del mes de Enero 2026

JUAN DAVID PIEDRAHITA LOPEZ
Alcalde Municipal

Proyectó y Digitó: Arq. Martha Liliana Chamorro Loaiza - Secretaria de Infraestructura
Revisó componente jurídico: Mauricio Toro - Secretario Jurídico